

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 35-2013-00194
Demandante: Coop. Coogenesis Vs Javier Guarín y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4691

En atención al oficio No.2175 del 25 de agosto de 2017 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa que se procedió a la conversión de títulos, el Juzgado observa que aún se encuentran realizando descuento a los demandada, razón por la cual

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** y poner de conocimiento de la parte demandada el oficio No. 2175 del 25 de agosto de 2017 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa que se procedió a la conversión de títulos.
- 2.- **PREVIO** a ordenar las devoluciones, por Secretaría remítanse a las respectivos pagadores los oficios de levantamiento de las medidas cautelares.
- 3.- **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos que fueron consignados en los últimos meses a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Así mismo se le informa que ya se procedió a comunicarle al respectivo pagador, para que abstenga de consignar sumas de dinero a su cuenta asignada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE

CALI

11 OCT 2017

En Estado No. 180 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

jsr

13-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2016-00551-00
Demandante: CSI Complementos y Suministros Industriales. Vs.
Fanny Albermir Grajales.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4689

En atención al oficio No. 1856 y como quiera que se encuentra pendiente de la entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago del título que a continuación se relaciona a favor de C S I COMPLEMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S. con Nit. 900.096.761-3.

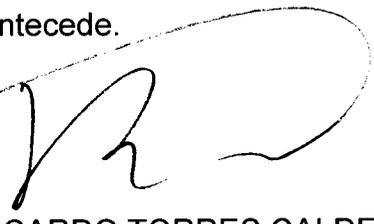
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002084921	9000967613	CSI COMPLEMENTOS SUM Y SUMINISTROS INDUST	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 6.773.270,00

Total= \$6.773.270,00

2.- **TENER A** la abogada INGRID ARMIDA LEÓN GÓMEZ como autorizada para recibir la orden de pago que antecede.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 180 de hoy 11 OCT 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00312
Demandante: Teresa Pineda. Vs Leónidas Tamayo Ocoro.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio: 2010

En atención al escrito allegado, por el operador de insolvencia Juan Carlos Muñoz Montoya de la Notaría Sexta de Cali, mediante el cual informa sobre el inicio del procedimiento de insolvencia de Persona Natural no comerciante, de conformidad con la ley 1564 del 2012, y solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 y 548 del C.G. del P., el cual dispone "a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º. SUSPENDER el presente proceso a partir de la aceptación del trámite de insolvencia de Persona Natural no comerciante, esto es del 06 de octubre de 2017, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 545 y 548 del C.G.P - Ley 1564 del 2012.

2º. INFORMAR de la presente decisión al operador de insolvencia Juan Carlos Muñoz Montoya de la Notaría Sexta de Cali, solicitándole de igual manera, información de proceso de insolvencia y el resultado de la audiencia que se lleve a cabo. Por Secretaría librese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 100 de hoy 11 OCT 2017. de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

19-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2013-00277
Demandante: Mary Elena Girón Padilla
Demandado: hevert Rodriguez López y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4697

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes no se tendrá en cuenta toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 160 de hoy 11 OCT 2017, se
notifica a las partes el autò anterior.

Juzgado de Ejecución
Cali, octubre 11 de 2017
Mónica Lorea R...
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2011-00764
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Víctor Manuel Yepez Velásquez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2007

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea a cualquier título en sumas embargables la demandada en el Banco Compartir. Límitese la medida hasta por la suma de **\$105.100.000** Líbrese el oficio respectivo

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 160 de hoy 11 OCT 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución de Sentencias
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-00721
Demandante: Cooperativa Multiactiva 2000
Demandado: Orlando de Jesús Morales
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4694

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso 020-2012-00068.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 180 de hoy 17 OCT 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Cali
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2016-00452
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Luz Angela Barreiro Muriel
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4698

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

ESTESE la peticionaria a lo dispuesto en auto No. 1734 del 1 de septiembre de 2017, mediante el cual se decretó el embargo solicitado.

Adviértasele a la memorialista que sea más diligente al momento de realizar las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes y solicitudes, esto es retirar los oficios para remitirlos a la entidad donde labora la demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 180 de hoy 11 OCT 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jefes de Ejecución
Civiles Municipales
Mano Largo Familia
Sección

841

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2010-00004
Demandante: Conjunto Residencial Torreón del Campestre
Demandado: Eliana Marcela Lagos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4699

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

11 OCT 2017

En Estado No. 150 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias de Cali
Eliana Largo Ramirez
SECRETARIA

105-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2009-01648
Demandante: Conjunto Residencial Granjas de Comfandi
Demandado: Luis Alberto Carvajal Alarcón y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4696

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, manifiesta que la radicación del proceso 2012-00054 corresponde a un proceso declarativo.

2.- **DISPONER** que por Secretaría se remita el oficio No. 06-0724 del 1 de marzo de 2017, al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, toda vez que el proceso con radicación 16-2012-00371 que solicito los remanentes se encuentra en dicho Despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 18C de hoy 11 OCT 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Registros de Ejecución
Cartera Municipal de Ejecución
Barranquilla, Colombia
SECRETARÍA

26-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2016-00804
Demandante: Coop. Cesam Vs Francia Elena Mamiam Choco y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2000

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 23-24 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 11 OCT 2017 se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIA

Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias de Cali
Manuel Enriquez Ramirez
SECRETARIA

55.1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2016-00347
Demandante: Banco Colpatria S.A. Vs Fernando Muñoz Tenorio.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2001

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 50 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 100 de hoy 11 OCT 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jose Ricardo Torres Calderon
Carlos W. Melendez
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

95-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2017-00209
Demandante: Andrés Felipe Henao Murillo Vs Edilma Caicedo y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2003

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 29-30 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 11 OCT 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Manuel María López Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2014-00364
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Jaime Ramirez Tangarife
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4695

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 150 de hoy 11 OCT 2017 se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Manizales

92

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2015-00581
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Miguel Andrés Delgado Fernández
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto interlocutorio: 2006

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

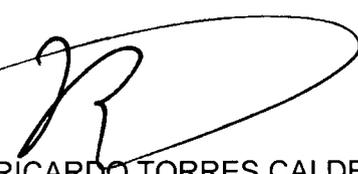
RESUELVE

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que reciba y facture el demandado MIGUEL ANDRES DELGADO FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.151.951.533, en la empresa Sistemas Automáticos de Control a través de contrato de trabajo fijo o indefinido, contrato por prestación de servicios o cualquier otro tipo o vínculo que tenga el demandado con esa entidad. Limitar el embargo a la suma de \$40.000.000. Oficiar por secretaria.

2.- **DECRETAR EL EMBARGO** y retención de los dineros que a título de depósito, encargo o aportes tengan los demandados, MIGUEL ANDRES DELGADO FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.151.951.533, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$40.000.000** Librese el oficio respectivo

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 11 OCT 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

152

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2011-00909
Demandante: Fabio Barandica Guzman
Demandado: Angela María Sierra Estrada y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 2005

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que a título de depósito, encargo o aportes tengan los demandados, **ELEAZAR MONTOYA**, identificado con CC. No. 94.409.129 y **ANGELA MARIA SIERRA**, identificada con CC. No. 31.577.712 en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$7.200.000**. Líbrese el oficio respectivo

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

11 OCT 2017

En Estado No. 160 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaría
Civiles Municipales
Municipio de Larga Distancia
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 14-2014-00916
Demandante: Coop. Invercoob Vs Julián Andrés Mosquera.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4685

En atención a los escritos alegados por la parte actora, el Despacho.

RESUELVE

- 1.- AGREGAR para que obre y conste los escritos presentados por la actora.
- 2.- Por intermedio de la Secretaría pase el proceso al área de títulos, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega emitida en auto 4427 visible a folio 82 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JR
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 1400 de hoy 11 OCT 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias de Cali
Mando de Notificación
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 01-2012-00489
Demandante: Helm Bank S.A. Vs Nelson Medina López.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4684

En atención a los escritos alegados por la parte actora, el Despacho advierte al memorialista que a folios 97 y 104 obran orden de pago y auto respectivamente, en los cuales se están pagando los dineros reclamados (\$37.275.188,46). Así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto por el Juzgado en orden de pago y auto a folio 97-104 del presente cuaderno. Así mismo, se le informa que no existen más títulos pendientes de pago.

2.- Por intermedio de la Secretaría pase el proceso al Área de títulos, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega emitida en auto 4430 visible a folio 104 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 187 de hoy 11 1 OCT 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

SECRETARIA
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MUNICIPIO DE CALI
SECRETARIA

8-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2016-00220
Demandante: José David García Lara
Demandado: Niyeret Londoño Perez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2009

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

DECRETASE el decomiso del vehículo de placa **SLL47D** inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, propiedad de la demandada **NIYERET LONDOÑO PEREZ**, identificada con CC. N° 1.144.152.100 Oficiese por secretaria a quien corresponda

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 140 de hoy 11 OCT 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias de Cali
Cristina María López Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2010-00235
Demandante: Yolanda Meneses Chavez
Demandado: Nancy Hurtado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4697

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

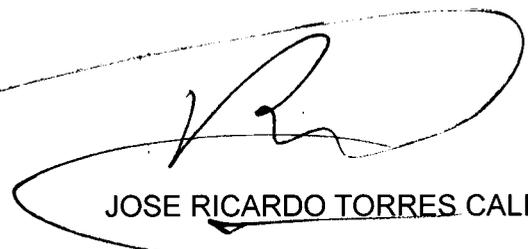
RESUELVE

DISPONER que por Secretaría se remita el oficio No. 06-2705 del 31 de julio de 2017, al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad, en el cual se tuvieron en cuenta los remanentes solicitados.

Por lo anterior, se recomienda a los colaboradores de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, que revisen de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso y le den curso a las mismas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
11 OCT 2017
En Estado No. 150 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Clayton Municipal
Marta Juana Largo Ramirez
SECRETARÍA

199-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2013-00943
Demandante: Koll Importaciones S.A. Vs. Ilton Bienvenido Castillo y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1997

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley y los valores relacionados no concuerdan con la liquidación realizada por el Juzgado, así las cosas, el Despacho

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	\$22.596.555
Intereses moratorios 29/12/14 al 30/09/17	\$28.929.616
Intereses liquidados fol.21	\$1.216.894
Total	\$52.743.065

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$52.743.065 hasta el 30 de septiembre de 2017

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 199 de hoy 11 1 OCT 2017,
 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

16-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2016-00287

Demandante: Banco GNB Sudameris. Vs. Patricia Eugenia Naranjo.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto Interlocutorio: 1998

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley y los valores relacionados no concuerdan con la liquidación realizada por el Juzgado, así las cosas, el Despacho

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	\$34.624.107,74
Intereses moratorios 06/08/2014 al 21/09/17	\$29.285.763
Total	\$ 63.909.871

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$63.909.871 hasta el 21 de septiembre de 2017

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 180 de hoy 11 OCT 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 34-2008-00850
Demandante: Coop. Coopserp Vs María Quiceno Zapata.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4686

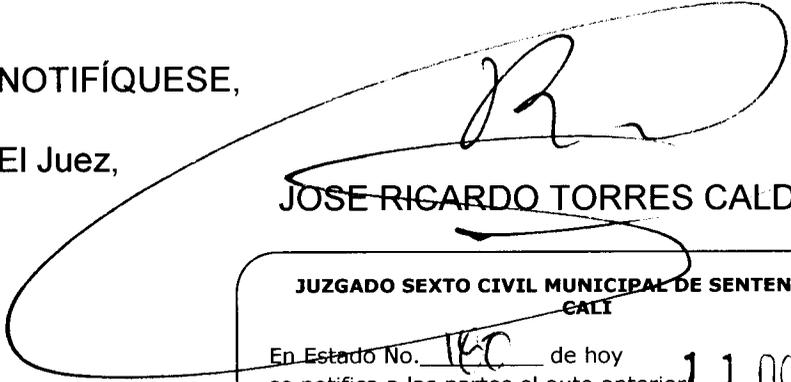
En atención a la solicitud elevada por la parte pasiva, el Juzgado le pondrá a disposición el proceso de la referencia para lo que considere pertinente durante el término de ejecutoria, así mismo se advierte a la memorialista que en Secretaría se encuentran los números de los oficios y órdenes de pago a fin de ser retiradas. En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

- 1.- AGREGAR para que obre le escrito presentado por la demandada.
- 2.- Por intermedio de la Secretaría, póngase a disposición de la parte demandada el expediente para su revisión y el retiro d las órdenes de pago.
- 3.- Cumplido lo anterior dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 160 de hoy 11 OCT 2017
se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 33-2010-00113
Demandante: Banco Colpatria Vs Rodrigo Ramirez Arias.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto de sustanciación: 4690

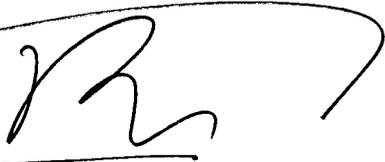
En atención al oficio No. 2926 del 30 de noviembre de 2016, remitido por el Juzgado de origen, así como también que se encuentra pendiente de proceder con el pago de los títulos existentes a favor del proceso de la referencia, el Despacho

RESUELVE

- 1.- AGREGAR** y poner de conocimiento de la parte demandada el oficio No. 2926 del 30 de noviembre de 2016, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa que se procedió a la conversión de títulos.
- 2.- ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el cumplimiento de lo ordenado en los numerales 1º y 2º del auto 3480 del 26 de julio de 2017, visible a folio 285.
- 3.- Por Secretaría librese nuevamente** el oficio No. 006-3236 dirigido al Juzgado 30 Civil Municipal de esta ciudad, indicándole que se necesita lo más pronto posible saber el estado del proceso bajo la radicación 030-2009-00621, toda vez que el presente se encuentra terminado y existe solicitud de remanentes a favor del proceso en mención.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 160 de hoy 9 1 OCT 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2017-00256
Demandante: Lady Dayana Banguera Vs Marisol Pastrana Vidal.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1999

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 28 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 150 de hoy 11 OCT 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2015-00694
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs Nelson Leal Santos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 2004

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, esta Oficina Judicial, viendo procedente la misma.

RESUELVE

DECRETAR el embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que adelanta COOMCREDITO contra el demandado NELSON LEON SANTOS con c.c.158.754 en el Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, bajo el radicado 027-2015-00926. Por Secretaría ofíciase al Despacho en mención para que se sirva proceder de conformidad con el artículo 466 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 100 de hoy 11 OCT 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mar.a Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2015-00694
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs Nelson Leal Santos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4692

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, esta Oficina Judicial, teniendo en cuenta que no existe liquidación de crédito actualiza, procederá de oficio a liquidar la misma, toda vez que considera que con los títulos existentes se cancela la presente obligación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

1.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO de las partes las liquidaciones de crédito que anteceden, elaboradas por el Despacho.

2.- ORDENAR por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago del título que a continuación se relaciona a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002057896	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2017	NO APLICA	\$777.440,00
469030002073193	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2017	NO APLICA	\$363.905,00
469030002089062	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$344.129,00
469030002089063	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$344.129,00
469030002089064	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$700.001,00
469030002089065	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$344.129,00
469030002089066	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$700.001,00
469030002089067	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$700.001,00
469030002089068	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$700.001,00
469030002089075	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$700.001,00
469030002089076	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$735.178,00

Total= \$ \$6.408.915,00

3.- ORDENAR por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el fraccionamiento del título que a continuación se relaciona:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002089078	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$700.001,00

a.- \$ 445.475

b.- \$254.526

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se **ORDENA** que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$445.475, a favor de LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389.

4.- Elaboradas las órdenes de pago, vuelva el proceso al despacho para pronunciarse sobre la terminación del proceso por pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 180 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

11 1 OCT 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 06-2012-00233
Demandante: Sandra Patricia Quiceno Vs Elizabeth Giraldo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4687

En atención al oficio No. 3261 del 21 de septiembre de 2017, remitido por el Juzgado de origen, y como quiera que hasta la fecha la parte acora no se ha pronunciado sobre el requerimiento hecho en auto anterior.

RESUELVE

1.- **AGREGAR** y poner de conocimiento de las partes actora el oficio No. 3261 del 21 de septiembre de 2017, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa que se procedió a la conversión de títulos.

2.- **REQUERIR** a las partes a fin de que se sirvan informar si la obligación se encuentra saldada o presenten la correspondiente liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 180 de hoy 11 OCT 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

107-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2015-00079-00
Demandante: Jorge Albeiro Sánchez Duran. Vs. Floresmiro Caicedo y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4688

En atención al oficio No. 3846 del 08 de agosto de 2017 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del demandante JORGE ALBEIRO SÁNCHEZ DURAN con c.c. 94.040.730.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002100224	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2017	NO APLICA	\$ 154.160,00
469030002100225	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2017	NO APLICA	\$ 110.211,00
469030002100226	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2017	NO APLICA	\$ 93.913,00
469030002100227	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2017	NO APLICA	\$ 91.578,00
469030002100228	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2017	NO APLICA	\$ 111.511,00
469030002100229	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2017	NO APLICA	\$ 144.731,00
469030002100230	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2017	NO APLICA	\$ 151.367,00
469030002100231	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2017	NO APLICA	\$ 114.833,00
469030002100232	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2017	NO APLICA	\$ 135.303,00
469030002100233	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2017	NO APLICA	\$ 191.994,00
469030002100234	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2017	NO APLICA	\$ 178.067,00

Total= \$ 1.477.668,00

2.- Efectuado el pago, deberá la parte actora presentar la liquidación de crédito actualizada.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

11 OCT 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución,
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

39-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2016-00708
Demandante: Cootraemcali. Vs Diana Cruz Martínez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2002

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 36-37 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 160 de hoy 11 OCT 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA